

**Disponen que CETICOS de Ilo, Matarani y Paita continúen aplicando el TUPA de la ex CONAFRAN en tanto se aprueben los TUPA de cada CETICOS**

**DECRETO SUPREMO Nº 005-2006-MINCETUR**

**Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PDF.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28569, se otorga autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, los mismos que hasta antes de la dación de dicha Ley, eran entidades administradas por la ex Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN, conforme a la derogada Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS, aprobado por Decreto Supremo Nº 112-97-EF y al artículo 77 del Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; razón por la cual los procedimientos iniciados o que se inician ante los CETICOS y los servicios que éstos prestan se encuentran contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de CONAFRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MINCETUR y modificado por Resolución Ministerial Nº 413-2005-MINCETUR/DM;

Que, por efecto de la Ley Nº 28569 antes citada, se inició el proceso de desactivación de la ex CONAFRAN así como la transferencia de los recursos, bienes, acervo documentario y personal de la ex CONAFRAN a los CETICOS, para cuyo efecto se dictó la Resolución Ministerial Nº 239-2005-MINCETUR/DM, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 336 y 426-2005-MINCETUR/DM, y el Decreto Supremo Nº 037-2005-MINCETUR; procesos que se encuentran en su etapa final;

Que, como parte de dichos procesos, deben aprobarse los instrumentos de gestión y operativos de los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, entre ellos los TUPA correspondientes;

Que, en tanto se aprueba el TUPA de cada uno de los CETICOS, es necesario adoptar medidas transitorias que garanticen la continuidad de los procedimientos administrativos seguidos o que se sigan ante dichas entidades y de los servicios que éstas prestan;

Que, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley Nº 27444;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita continuarán aplicando el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2002-MINCETUR y modificado por Resolución Ministerial Nº 413-2005-MINCETUR/DM, en tanto se aprueban los TUPA de cada uno de los CETICOS en un plazo que no excederá el 15 de julio de 2006.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO

Ministro de Comercio Exterior y Turismo